



Ayuntamiento de Santa Brígida

CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS PRESTACIONES DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre el futuro Reglamento, en los 15 días hábiles siguientes a contar desde la publicación de la presente consulta a través de la dirección de correo electrónico del Departamento de Recursos Humanos: personal@santabrigida.es

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

Con la presente iniciativa se pretende regular la dotación y administración del Fondo de Acción Social del personal del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, que se consigne anualmente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento.

Se considera Acción Social, el conjunto de medidas, actividades o programas, no cubierto por el sistema de cobertura social y sanitario público, cuya finalidad es promover el bienestar social del personal del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, siempre que queden acreditadas las condiciones que se establezcan en cada caso.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La necesidad de una regulación contenida a través de Reglamento con el fin de ser un instrumento eficaz y transparente, para la administración y distribución de las partidas del presupuesto anual destinada a Acción Social y con destino al personal incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del acuerdo Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio, así como del personal eventual.

C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

Determinar los requisitos exigidos para acceder a las ayudas de acción social por parte del personal municipal de este Ayuntamiento, sus cuantías y la documentación que se precisa aportar para ello.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS.

La potestad reglamentaria de esta Corporación se ejerce a través de Reglamentos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, por lo que los objetivos perseguidos solo puede llevarse a cabo mediante desarrollo reglamentario.

CONTACTO E INFORMACIÓN;

Recursos Humanos.

Dirección: C/ Nueva, nº 13.

Teléfono: 928648181

Web: <http://www.santabrigida.es>

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.